

Rocky



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 023-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 20 de setiembre del 2023

### VISTO:

El oficio 002-2023-CPSJ/MDS de fecha 20 de setiembre de 2023, suscrita por el Comité de Sentencias Judiciales en el cual remiten el Acta 002-2023-CPSJ/MDS para la reformulación y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de Distrital de Subtanjalla, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia, concordante con el Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, D.L. N° 1440, en el inciso 1 de su artículo 2 establece que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los Créditos Presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto, sin el financiamiento correspondiente; Así mismo, el inciso 3 del acotado artículo estipula que toda disposición o acto que impliquen la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

El D.L. N° 1440 ha previsto el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, los cuales se efectúan con cargo al presupuesto institucional de las Entidades, previendo además en el inciso 73.5 del artículo 73 que, en caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual, cabe resaltar que los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a las disposiciones de los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo al presupuesto aprobado dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, de igual forma el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; de lo expuesto, debe darse estricto cumplimiento a los fallos emanados por el Poder Judicial en sus mismos términos;

Que, la Ley N° 30137 que regula lo pertinente al pago de sumas de dinero derivadas de sentencias judiciales, prescribe en su artículo 1°: "La presente ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la ley 29812";

Que, a su vez el Reglamento de la Ley N° 30137 aprobado por D.S 001-2014-JUS, en su artículo 4° prescribe: "Cada Pliego contará con un Comité de Sentencias Judiciales de carácter permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente reglamento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2023-ALC/MDS de fecha 19 de enero de 2023, se reconfirmó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, y se designa como presidente de la mencionada comisión a la Gerente de Administración;

Que, mediante Acta del día 20 de setiembre de 2023, el Comité de Sentencias Judiciales, en uso de sus atribuciones se reformulo y aprobó el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada 2023, asimismo se indica que son 31 expedientes que se encuentran en programación por mandato judicial, considerando montos prudentes y accesibles al Presupuesto establecido;

Por todo lo antes expuesto y, de conformidad con las disposiciones legales, Ley N° 28112 - Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público y sus Modificaciones, así como el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; además de la Ley N° 31365 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; corresponde a la Gerencia de Administración, emitir la resolución respectiva, por lo que habiendo llegado dicho momento en uso de las atribuciones conferidas por Ordenanza N° 021-2004-MPI;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – REFORMULAR y APROBAR el Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada – 2023, el mismo que como anexo 1 y 2, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Expedientes judiciales que se están reprogramando por mandato judicial, se continuarán pagando de acuerdo a los nuevos montos fijados en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Secretaría General y la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la elaboración de la planilla correspondiente de acuerdo al Cronograma que se adjunta al presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, para que comunique al Órgano Judicial competente lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR a las demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Subtanjalla, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
  
C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS